

TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso ejecutivo singular radicado No. 2019-175 adelantado por MIGUEL ANGEL POMBO GONZALEZ demanda principal y primera demanda acumulada adelantada por JUAN CASTRO CASTILLO contra RICARDO PALACIO VILLAMIL no hay crédito ni remanente embargado. Bucaramanga 21 de enero de 2021.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 175-2019 MENOR CUANTIA SIN SENTENCIA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Al despacho, Bucaramanga, 21 de enero de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

El demandante en la demanda principal quien obra en nombre propio y la apoderada del demandante señor JUAN CASTRO CASTILLO en la primera demanda acumulada contra RICARDO PALACIO VILLAMIL, solicitan la terminación de los procesos por pago total de las obligaciones, el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de los títulos valores base de la acción ejecutiva y el archivo del proceso.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P.

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo singular demanda principal adelantado por MIGUEL ANGEL POMBO GONZALEZ y primera demanda acumulada adelantada por JUAN CASTRO CASTILLO contra RICARDO PALACIO VILLAMIL por pago total de las obligaciones.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

Ordenar el desglose de los títulos valores tanto de la demanda principal como la de la primera demanda acumulada base de las acciones ejecutivas con las constancias pertinentes y entréguese al demandado señor RICARDO PALACIO VILLAMIL.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59422cf64a28b2b3b5bb6f439974897834a77687d4a901785ecb69c584f45b05

Documento generado en 21/01/2021 06:50:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**